



ESPAÑA

19	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	223.611		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			5-10-76		

MODELO DE UTILIDAD

223.611

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			A 63 H

54	TITULO DE LA INVENCION
JUGUETE NAUTICO PERFECCIONADO.	

71	SOLICITANTE (S)
D. ANTONIO MASSO REMIRO	

72	CONSEJO DEL SOLICITANTE
Papin 25 BARCELONA	

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defini
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteri
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce
del enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
juguete náutico consistente en un pez de tamaño considera-
ble dotado de un mecanismo interior para su movimiento,
5 el cual esté relacionado a través de un cable con otro
pez de dimensiones mucho menores destinadas a servirle de
víctima, de tal manera que mediante el mecanismo motriz
del pez de mayores dimensiones, se produce también el arro-
llamiento del cable que le une a la víctima, acercándose
10 paulatinamente a ésta hasta que efectúa el engullimiento
de la misma mediante la naturaleza abatible de su mandí-
bula superior.

15 El mecanismo motriz, dotado de un acu-
mulador de energía constituido mediante un resorte heli-
coidal transmite su movimiento a un tambor encargado del
arrollamiento del cable, a la vez que mediante un tren de
engranajes lo transmite también a una excéntrica relacio-
nada con un brazo pivotante provisto de un orificio a tal
fin, el cual pivota por su punto medio mientras que por su
20 otro extremo está relacionado con la aleta caudal del pez
produciendo en ésta desplazamientos laterales alternativos
que determinan el avance del mismo.

25 Dicho pez incorpora en su interior un
flotador de dimensiones adecuadas para contrarrestar el pe-
so del mismo de tal manera que su densidad sea inferior a
la del agua y éste flote.

30 Su cabeza, presenta su mitad superior
abatible mediante articulaciones laterales extremas, de tal
modo que mediante la forma ahusada del pez de menores di-
mensiones actuante como víctima, se produce la apertura de

1 la boca del pez de presa introduciéndose la víctima den-
tro de él y cerrándose seguidamente de nuevo la boca del
citado pez de presa.

5 Se obtiene de este modo una extraordi-
naria sensación de realismo en el juguete, tanto en el
movimiento del pez de presa como en la engullición del
pez víctima.

10 Para complementar la descripción que se-
guidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una
mejor comprensión de las características del invento, se
acompañan a la presente memoria descriptiva como parte
integrante de la misma, de una hoja única de planos en la
que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha repre-
sentado una vista en perspectiva del dispositivo objeto
15 de la invención, habiéndose efectuado un corte en la car-
casa del pez de presa destinado a dejar ver con toda cla-
ridad la estructura motriz alojada en su interior.

20 A la vista de la figura, se observa có-
mo el pez de presa está constituido por una carcasa 1 pro-
vista de sus correspondientes aletas dorsal 2 y caudal 3,
el cual presenta la mitad superior 4 de su cabeza articu-
lada en dos puntos laterales 5 de tal manera que dicha
mitad 4 resulta abatible con respecto al cuerpo del pez,
determinando una amplia boca 6 a través de la cual dicho
25 pez 1 engulle al pez de presa 7.

30 El pez de presa 1, aloja debidamente so-
lido en su interior un mecanismo motriz constituido
por un resorte de tensión, helicoidal 8 encargado de alma-
cenar la energía para el movimiento de un tambor de arro-
llamiento 9 para un cable 10 que une dicho mecanismo al

1 pez víctima 7, a la vez que mediante un tren de engrana-
jes 11 transmite el movimiento a una excéntrica 12 la cual
juega en el interior de un orificio 13 que presenta un
brazo 14 articulado por su punto medio 15 al chasis o car-
5 casa 1.

Dicho brazo 14 dispuesto de tal modo que
pivota dentro de un plano horizontal, se relaciona por su
extremo opuesto al de la ventana 13 y a través de un vástago
de conexión 16, con una prolongación anterior 17 de
10 la aleta caudal 3, la cual se halla relacionada con la car-
casa 1 a través de un eje vertical de giro 18.

En el interior de la carcasa 1, se ale-
ja un flotador 19 que queda posicionado por delante y por
encima del mecanismo de resorte, de tal manera que dicho
flotador obliga al pez 1 a mantenerse sobre la superficie
15 del agua y en su posición correcta.

En estas condiciones, mediante la atrac-
ción sobre el pez víctima 7, separándolo del pez de presa
1 se produce el desenrollamiento del cable 10 del carrete
9, de tal manera que el giro de dicho carrete 9 origina
20 el tensado del resorte helicoidal 8, el cual queda perfec-
tamente cargado cuando el mencionado cable 10 ha sido ex-
tendido en su totalidad obteniéndose la máxima separación
entre el pez de presa y el pez víctima. Posicionando en-
tonces el conjunto sobre el agua, la acción del resorte 8
25 produce de nuevo el enrollamiento del cable 10 por efec-
to del giro del tambor 9 produciéndose la aproximación
entre el pez víctima 7 y el pez de presa 1, a la vez que
dicho resorte helicoidal 8 y mediante el tren de engranajes
9 y la excéntrica 12 produce un movimiento de vaivén en el
30

1 brazo 14 que es transmitido a la aleta caudal 3 encarga-
da de producir el movimiento de avance del pez de presa 1
de tal manera que es dicho pez de presa 1 el que avanza
5 hacia el pez víctima 7 a pesar de ser su peso y volumen
mucho mayores, sirviendo el cable 10 de elemento de guía
que asegura el avance del pez de presa 1 hacia el pez víc-
tima 7.

10 Cuando el mencionado pez víctima 7 es
alcanzado por el pez de presa 1 y la zona caudal 20 de
aquel contacta con las fauces 6 del pez 1, la forma ahu-
sada de la mencionada zona caudal 20 determina la bascula-
ción de la parte superior 4 de la cabeza del pez de presa
1, resultando sumamente fácil la penetración del pez víc-
tima 7 en el interior de la cavidad bucal del pez 1. Una
15 vez que dicho pez víctima 7 está alojado dentro del pez
de presa 1, la boca de éste se cierra por efecto del pro-
pio peso de la parte superior 4 de su cabeza, parándose a
continuación dicho pez puesto que el resorte de tensión 8
ha agotado en este momento la tensión almacenada en él.

20 Extrayendo en este momento el dispositi-
vo del agua, y efectuando de nuevo una atracción sobre el
pez víctima 7 que le separe del pez de presa 1, el juguete
queda en perfectas condiciones para repetir el ciclo.

25 No se considera necesario hacer más ex-
tensa esta descripción para que cualquier persona perita
en la materia comprende perfectamente cual es la idea que
se desea registrar, así como las ventajas que de su reali-
zación industrial han de derivarse.

30 Por todo ello y para evitar posibles
imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explo-

1

tación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

5

10

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1a.- " JUGUETE NAUTICO PERFECCIONADO "; caracterizado esencialmente porque incorporando un mecanismo de resorte conectado a un tambor en el que se arrolla un cable solidarizado por su extremo libre a un cuerpo flotante, el eje en el que actua el resorte, mediante un tren de engranajes provee de movimiento a una rueda excentrica que se guia en un alojamiento rectilineo practicado en un brazo que pivota te por un punto medio conecta, por el extremo libre en una ranura prevista en un apéndice emergente de una aleta caudal - pivotante verticalmente por un punto medio, en una carcasa que adopta la forma de un pez y que interiormente está provisto de un cuerpo hueco que cosntituye un flotador de capacidad suficiente para compensar el peso del juguete.

5

10

15

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: " JUGUETE NAUTICO PERFECCIONADO ".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid 5 octubre 1976

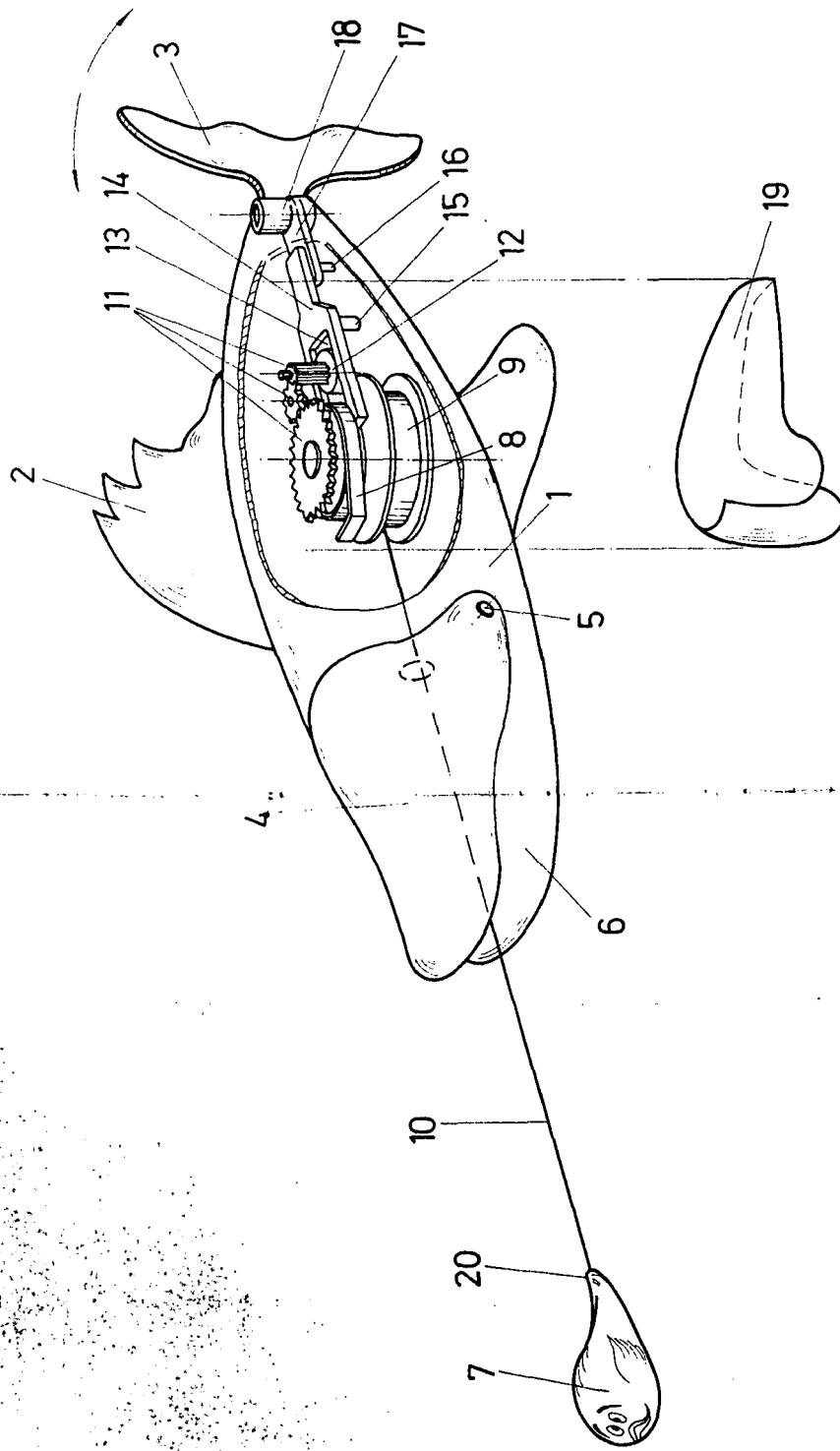
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de octubre de 1916

BERNARDO UNGRIA

P. P.